



EXP.: 58/S/24/CS/GE/A/0002

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Del expediente arriba referenciado, se derivan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, como órgano de contratación dicta resolución n.º 334/2024, por la que se inicia el expediente para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de la cafetería ubicada en las dependencias del Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes.

**Segundo.-** Con misma fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, como órgano de contratación dicta resolución n.º 337/2024, por la que se aprueba el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación.

**Tercero.-** Con fecha 30 de julio de 2024 se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación, así como los respectivos pliegos que rigen la contratación y demás documentos que conforman el expediente referenciado.

**Cuarto.-** Publicado el anuncio de licitación, se advierte error material en el resuelvo primero de la Resolución n.º 334/2024 de fecha 22 de julio de 2024 de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro anteriormente citada.

A los que son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable está constituida por Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de fecha 12 de octubre, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

**SEGUNDO.-** La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 109.2 que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

**TERCERO.-** Las facultades de Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

C/ Los Barriales, 1

Hospital Insular Ntra. Sra. de los Reyes



C/ Los Barriales, 1  
38900 – Valverde  
Telf.: 922 553 500

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 08/08/2024 - 15:04:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 371 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 09/08/2024 11:50:31	Fecha: 09/08/2024 - 11:50:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZiUQ/N5VV3Fq1aDg04SHaQ==	
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 11:50:40	



En virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la rectificación de la **“RESOLUCIÓN N.º 334/2024, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2024, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA”**, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

*“Iniciar expediente de contratación número 58/S/24/CS/GE/A/0002 para la concesión de servicio para la explotación de cafetería en el centro hospitalario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.”*

**Debe decir:**

*“Iniciar expediente de contratación número 58/S/24/CS/GE/A/0002 para la concesión de servicio para la explotación de cafetería en el centro hospitalario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria no sujeto a regulación armonizada.”*

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, a criterio de la persona interesada, interponer recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS  
DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO,  
M.ª JÉSICA ACOSTA PADRÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESICA ACOSTA PADRÓN - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 08/08/2024 - 15:04:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 371 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 09/08/2024 11:50:31	Fecha: 09/08/2024 - 11:50:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZiUQ/N5VV3Fq1aDg04SHaQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 11:50:40	